

Providencia de inicio de expediente y anuncio de consulta previa de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas a personas en situación o riesgo de exclusión social a conceder por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

En orden a la participación ciudadana y la transparencia y ante la necesidad de proceder a la elaboración y aprobación de unas Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas a personas en situación o riesgo de exclusión social, por parte del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix se abre el preceptivo periodo de consulta previa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el citado artículo establece en su apartado primero que *"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."*

El presente anuncio de consulta previa está referido a la previsión de elaboración y aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas a personas en situación o riesgo de exclusión social, a conceder por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La presente norma supone un instrumento imprescindible a la hora de regular la concesión de ayudas destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social, especialmente con motivo de la crisis económica provocada por la pandemia de COVID -19.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de redactar la presente norma deriva del interés del municipio en contar con una línea de ayudas destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social.

c) Los objetivos de la norma.

El fin que se persigue con esta iniciativa es regular adecuadamente la concesión de ayudas a personas en situación o riesgo de exclusión social, especialmente con motivo de la crisis económica provocada por la pandemia de COVID -19.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

Estas iniciativas normativas deben ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. En esta línea se elaboran las presentes bases reguladoras y convocatoria, que se integran y resultan coherentes con el resto de la normativa en materia de subvenciones aplicable a las entidades locales:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
27/09/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a46ee13c2214eb1a56af84f07214ee7001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (artículo 29).

En el caso de las presentes bases reguladoras, es de referencia lo previsto expresamente para las Entidades Locales en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*.

De acuerdo con lo anterior y del análisis del vigente ordenamiento jurídico, para conseguir los objetivos buscados (crear una línea de ayudas destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social), las presentes bases reguladoras resultan el instrumento más adecuado, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio *"mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas (...)"*, siendo posible, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) citado incluir las bases reguladoras de la subvención en la propia convocatoria atendiendo a su especificidad.

Forma y plazo de presentación de opiniones y sugerencias

La consulta pública tendrá un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del presente anuncio en la página web municipal y el tablón de edictos. Las aportaciones que la ciudadanía presente en el plazo indicado sobre la futura norma deben estar orientadas a solucionar los problemas que dan origen a la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la aprobación de las Bases Reguladoras pueden presentar en el plazo indicado opiniones y sugerencias a través del Registro General Municipal y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la presentación de documentación dirigida a los órganos de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Conforme a todo lo anteriormente señalado,

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
27/09/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6a46ee13c2214eb1a56af84f07214ee7001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DISPONGO

PRIMERO. Que se publique en la página web municipal y el tablón de edictos la consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

SEGUNDO. Que, tras la realización del trámite de consulta previa, se redacte el proyecto de Bases Reguladoras y Convocatoria y se someta a aprobación conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

Fdo. D. Roberto Ronda Villegas

Firmado digitalmente
Alcalde del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Firma 1 de 1	Roberto Ronda Villegas	27/09/2021	ALCALDE
--------------	------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6a46ee13c2214eb1a56af84f07214ee7001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

